

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.10.53

Año 1787

No. de hojas útiles 4

Auto y diligencias obrados sobre la mensura de la toma principal del valle de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA, a efecto de que se cumpla lo dispuesto en el Repartimiento de Aguas hecho por el Oidor D. Juan de Canseco en el año de 1617.-

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-JA 1

CAT 213

DOC 107

f 30 (atula)

Aguas

Año de 1787.

Auto y diligencias obradas en

Legajo no 2
Exp. no 48.

La mensura de la toma pral.

del valle de Turco y Agua

que corresponde a aquellos

Harrendados

Heu

109

El P. J. de Turco y Agua

delos valles de Ambro

no Verdun

no
Ess.

Dⁿ Andres Sandoval

y noza

50.

Legajo no 2



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

Respecto de acabarme de dar queixa el Guaxdia actual del Valle de Surco, que los Interesados de los Valles posteriores, le han quebrantado la memoria de la Forma pñal. correspond. a su Valle, llevandose el Agua, para sus fundos, y dexando, por esta razon, la utcequia, quasi en seco: el presente Cñ.º, asaviado del Utño. Alaxife Josè vrieves, pasará incontinenti a la Forma indicada, y hallandola en el estado, que se cita, hará, que se vuelva a memoria x por el dño. Alaxife, la Agua, que conduzca en favor de sus utacendados, y no llevando la que le corresponde, conforme al repartim.º gñal., hecho por el S.º D.º Juan de Camaseco, la terminará, y repondrá a su justa asignacion, dexando en la utadxe comun los riegos y Agua, que le son respectivos, y con el reconocim.º que previene en chº repartim.º el mismo S.º Camaseco, lo qual se practicará con citacion del Diputado y Guaxdia de los Valles de Utaranga, Legua, y Utagdalená, a quienes se notificará, igualm.º, que a los demas Guaxdias de los restantes Valles, a saber, Ciudad, Piedra Liva, y Vocanegra, q. con ningun motivo, ni pretexto, quebranten dñia

Paris 5. de Octobre 1787.

W 3533

Amem

27

Mordax & Sandoval y Rosa

Estando en la Casa del Rio grande de esta Ciu-
dad, y en el Parage donde está situada la Forna
pñal. por donde beben los Indos de los Interesa-
dos en el Valle de Surco, distante de esta Ciudad
más de tres leguas, en las inmediaciones à
el Valle de Guanchiguaglas, hoy seis de octubre de

mil setecientos ochenta y tres, To el presente
Civ. no, acompañado del utxo. de obras, y Uxarife
de esta Ciudad Toré vieves Perito nombrado Ofi-
cio para la mensura de la vaca, que en el utxo
de enfrente se precione: de D. Utan. utuon Guax-
dia, y utuon. de la Uceguia pñal. del ref.º Valle de
Suxco, y de D. Utan. Agueda, que lo es interino de
los Valles de Utaranga, Legua, y Utagdalená; pasé
á la referida Forma, y estando en ella, como llevo dho
hize, que el mencionado utxo. Uxarife, midiese
la utqua, que llebava la expresada Forma, y Uce-
guia del Valle de Suxco, y de la que acuo con el
Instrumento de su ante, resultó, que conducía en fa-
vor de sus Interesados, ciento diez y ocho riegos
de utqua, sin incluir las Orillas, y habiendo hecho que
en igual forma midiese la que dirigió la utadre
Comun en favor de los Utaz.º de los Valles porrenio-
res, tambien resultó de la que hizo, que para-
ban doscientos sesenta riegos, que unidos con
los que se encontraron en la Forma de Suxco, com-
ponen el Total de trescientos setenta y ocho;
de cuyo monto, se le repartio, y arignó á la dña Fo-
ma de Suxco ciento ochenta riegos, los mismos q.
quedaron en dña, y en la utadre comun, los ciento
noventa y ocho restantes, con respecto al Reconoci-
to que debe hacer la Forma de Suxco, con dña, en favor
de la utadre, segun el repartim.º gñal. del S.º D. Ju-
ande Cameco. Y de esta suerte, quedó evaguada es-
ta diligencia, y la Forma dicha de Suxco con las
señales respectivas de esta mensura, y puenta

Un quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

una Cruz en la entrada de su casa; y ambos Guardias notificados, y aperecebidos por mi, con arreglo a lo mandado en el lituro, que va por cabeza, que les lee su contenido en este acto, para que en modo alguno, alterasen, ni innovasen la referida mensura; de lo qual quedaron bien inteligenciados; y el expresado Perito dicho habex hecho la enunciada mensura bien, y fielmente a ruleal sabex, y entendex sin agravio de partes, y baxo del Juram^{to}, que hacia, e hizo desde luego en forma segun derecho, y la firmo juntamente conmigo, de todo lo qual doy fee =

Jose Nuevo

Maximo a Sandoval y Torco
C. de S. M. y del Ing. de P. de Vallejo

En Lima, a ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete. Lo el C. noifi que chire vaven lo cont^{do} en el auto Alcazra Jora, a D. Juan Vallejo, como Guardia, y Administrat. de la Hec. a p. de Alvalle y Vocameya, en su gen^a, y la firmo doy fee =

Maximo Vallejo

Maximo a Sandoval y Torco

En el mismo dia, y oel



1000000.

3.

SELLO CUANTO, UN OVAR-
TALLO, ANOS DEL MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Car.^{no}, hize una notificación, como la de enfren-
te, a d.^{no} Hermenegildo Perez, conio Guardia, y
lt.^{no} m.^{or} de la ategua p.^{nal}. de los valles de
Piedra Lira, Amancas, y Barrio nuevo: en
su persona, y la firmó: doy fee =

Hermenegildo Perez

J. M. A. Sandoval, J. M. A.